

**Ente Fiscalizado:** Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS)

**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM-OD-INTERAPAS/29/2017

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### **I. Criterios de Selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### **II. Objetivo**

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

### **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 936,945,068
Muestra auditada:	\$ 655,861,548
Representatividad de la muestra:	70.0%

## **IV. Procedimientos y Resultados**

### **Control Interno**

1. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador, se advierte que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, así como la publicación de los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debe regular los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

El Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde mencionan que actualmente y desde el 23 de septiembre de 2006, se manejan con el Reglamento Interno publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el cual ha servido de base para la operación del Organismo Operador. En virtud de que aun y cuando el Reglamento Interno ha funcionado de tal manera que la función y operación se han basado en el Reglamento Interno emitido en el año 2006, en necesario fortalecerlo y actualizarlo de acuerdo con la estructura administrativa actual, con la finalidad de que las atribuciones y obligaciones de las áreas que se han incorporado en los años recientes, estén fundadas y motivadas en el Reglamento Interno, por lo que no se solventa la observación.

#### **ASESLP-AEFM-OD-INTERAPAS/29/2017-05-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron actualizar el Reglamento Interno y publicar los manuales de organización y procedimientos.

2. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Organismo Operador es regular, al haber obtenido un promedio de 44 puntos de un total de 100, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del ente, es insuficiente, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### **ASESLP-AEFM-OD-INTERAPAS/29/2017-05-05-001 Recomendación**

Para que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

### **Origen de los Recursos**

3. El Organismo Operador se apegó razonablemente a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2016, para la recaudación de los derechos derivados por la prestación del servicio público, comprobando que emitió los respectivos comprobantes que reúnen los requisitos fiscales.

4. El Organismo Operador obtuvo recursos por \$26,588,412, derivado de los programas denominados Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y Programa Cultura del Agua, comprobando que se apegó razonablemente a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y/o programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables. Verificando que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

### **Servicios Personales**

5. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno número 153, celebrada el 14 de noviembre de 2016, las partidas efectivamente devengadas y proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original; así como la documentación que justifica los gastos, comprobando además que se emitieron comprobantes fiscales para el pago de nómina (recibos timbrados) y que efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en las nóminas pagadas, las cuales corresponden con las enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Cabe destacar que mediante el oficio IN/UJ/959/2016, del 22 de noviembre de 2016, dirigido al Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se le remite para su respectiva publicación completa el Presupuesto de Ingresos y Egresos, mismo que no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

6. De la revisión de la subcuenta Otras Prestaciones Sociales y Económicas se verificó que no se justificó el pago por concepto de atención médica y aplicación de medicamentos en el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", en razón de que dicho gasto no corresponde a ningún funcionario, empleado o beneficiario de éstos, que deba recibir atención médica que el Organismo de Agua proporciona a su personal. Se checó la base de datos de la plantilla de personal, así como la relación de titulares y beneficiarios que gozan del servicio médico proporcionado por Interapas, no habiendo localizado al beneficiario, en ninguna de dichas bases de datos, según pólizas PD-201701-00489 y PD-201701-00492 arrojando un importe de \$12,602.

El Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que justifica los gastos realizados por concepto de servicio médico, por un monto de \$12,602, con lo que se solventa lo observado.

7. De la revisión practicada a la subcuenta Otras Prestaciones Sociales y Económicas, se verificó que el costo del bien o servicio adquirido por concepto de medicamentos (una caja de Valcyte 450 mg con 60 tabletas) y servicios médicos prestados al paciente, trabajador pensionado, es superior a los de mercado, registro realizado en póliza de diario PD-201704-00834, según factura 3278 por un importe de \$63,000.

El Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que justifica los gastos realizados por concepto de servicio médico, por un monto de \$63,000, con lo que se solventa lo observado.

8. De la revisión de la subcuenta Otras Prestaciones Sociales y Económicas, se verificó que falta presentar en la documentación comprobatoria del gasto, autorización de la Coordinación Médica del Organismo, pasivo registrado en póliza de diario PD-201706-00684, por concepto de materiales, medicamentos y servicios prestados al paciente. Es importante mencionar que el total de los gastos de hospitalización fue por la suma de \$943,094 menos \$400,000 de la suma asegurada, nos da un excedente pagado por la cantidad de \$543,094.

El Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que justifica los gastos realizados por concepto de servicio médico, por un monto de \$543,094, con lo que se solventa lo observado.

9. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustan razonablemente a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos, autorizado por la Junta de Gobierno mediante sesión ordinaria 153 del 14 de noviembre de 2016 y los puestos corresponden al organigrama autorizado, así como al convenio laboral vigente.

10. Se comprobó que el Organismo Operador suscribió contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

11. Se verificó que el Organismo Operador integra expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

12. Se verificó que el Organismo Operador no incorpora en los expedientes laborales de los empleados que están contratados bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, el contrato individual de trabajo, en virtud de que dichos contratos no son suscritos en forma oportuna por el Director General, el Director de Administración y Finanzas, la Subdirección de Recursos Humanos, la Unidad de Contraloría Interna y la Unidad Jurídica.

El Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, los contratos de honorarios asimilables a salarios debidamente firmados por los funcionarios autorizados para ello, con lo que se solventa lo observado.

13. Se comprobó, durante el periodo revisado, que no existe parentesco alguno entre el personal y el director y/o jefes de departamento, verificando además, que el personal que labora en el Organismo Operador tiene horarios compatibles para el cumplimiento de sus funciones.

14. Se verificó que al personal dado de baja durante el ejercicio, se le cubrieron los haberes laborales a que tuvo derecho; comprobando además que después de la fecha de la baja no percibieron ingreso alguno.

15. De la revisión practicada a los expedientes de personal, se detectó memorándum que exceptúa a algunos empleados la obligación de registrar en el reloj checador su hora de ingreso y salida de labores. Se recomienda actualizar su Reglamento Interno de Trabajo, a fin de regular que derivado de sus funciones, pudiera darse el caso que algunos funcionarios y empleados no registren su entrada y salida en el dispositivo implementado para tal efecto, esto con la finalidad de evitar caer en excesos o abusos por parte del personal.

El Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio dando respuesta a la recomendación realizada del Reglamento Interno de Trabajo, con el fin de evitar que algunos funcionarios y empleados no registran su entrada y salida, es por ello que se le hace de conocimiento que se estará trabajando en un proyecto de crear e implementar el instrumento legal de referencia, y con ello establecer las reglas, y normas de conducta laboral, que sean de observancia obligatoria para todo el personal que presta sus servicios laborales a este Organismo Operador; sin embargo no acredita documentalmente plan de trabajo de su proyecto de implementación de reglas y normas de conducta laboral, tampoco mencionan nombres de las personas encargadas de elaborar el mencionado proyecto, así como tampoco establecen fechas compromiso a fin de determinar el plazo en que tendrán listo su proyecto de referencia, por lo que no se solventa la observación.

#### **ASESLP-AEFM-OD-INTERAPAS/29/2017-05-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión exceptuaron a algunos empleados la obligación de registrar en el reloj checador su hora de ingreso y salida de labores

#### **Materiales y Suministros**

16. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno número 153, celebrada el 14 de noviembre de 2016, las partidas efectivamente devengadas y proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original. Cabe destacar que mediante el oficio IN//UJ/959/2016, del 22 de noviembre de 2016, dirigido al Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se le remite para su respectiva publicación completa el Presupuesto de Ingresos y Egresos, mismo que no fue publicado el Periódico Oficial del Estado.

17. Como resultado de la revisión practicada a la subcuenta de Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, se constató que no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa del pasivo registrado mediante póliza de diario número PD-201703-00026, por concepto de compra de herramientas, factura F 4261, por un importe de \$11,120.

El Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba y/o justifica los gastos realizados por un monto de \$11,120, con lo que se solventa lo observado.

**18.** Como resultado de la revisión practicada a la subcuenta de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, se verificó que no se justificó el pago por concepto de compra de diésel, en razón de que dicho gasto se realizó como viáticos a San Juan de los Lagos; no se presenta documentación de la comisión a la que fue asignado y que respalde dicho viaje, bitácora, tipo de vehículo al que se le suministró el combustible, número económico, placas y departamento al que está adscrito, reembolso de gastos efectuado por importe de \$23,055.

El Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba y/o justifica los gastos realizados por un monto de \$23,055, con lo que se solventa lo observado.

**19.** Se verificó que el Organismo Operador no destinó recursos derivados de convenios al Capítulo de Materiales y Suministros.

### **Servicios Generales**

**20.** El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno número 153, celebrada el 14 de noviembre de 2016, las partidas efectivamente devengadas y proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original. Cabe destacar que mediante el oficio IN//UJ/959/2016, del 22 de noviembre de 2016, dirigido al Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se le remite para su respectiva publicación completa el Presupuesto de Ingresos y Egresos, mismo que no fue publicado el Periódico Oficial del Estado.

**21.** Como resultado de la revisión practicada a la subcuenta de Servicios de Arrendamiento, se verificó que registraron facturas por concepto de arrendamiento de local comercial ubicado en Calle San Víctor I número 177, fraccionamiento Haciendas de Juan Paulo I, San Luis Potosí, S.L.P., correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017, no contiene los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, al no reunir lo siguiente: no desglosa el 16% del Impuesto al Valor Agregado por un importe de \$52,200.

El Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba y/o justifica los gastos realizados por un monto de \$52,200, con lo que se solventa lo observado.

**22.** Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, se verificó que falta presentar en la documentación comprobatoria del gasto, que ampara el importe de \$1,651,037, el informe de actividades o la evidencia documental de los trabajos realizados, pago realizado con póliza de egresos PE-201712-00184, por concepto de anticipo por consultoría administrativa para el manejo del Sistema de Administración Comercial (administración general, financiera, organizacional y de recursos humanos), según contrato INTERAPAS-028-17/LP, factura A2.

El Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba y/o justifica los gastos realizados por un monto de \$1,651,037, con lo que se solventa lo observado.

**23.** Como resultado de la revisión practicada a la subcuenta de Servicios de Comunicación Social y Publicidad, se verificó que no se justificó el pago efectuado por Interapas por concepto de condolencia por un importe de \$ 4,783, en razón de que dicha condolencia.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017**  
**ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS**  
**CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ**  
**(INTERAPAS)**

---

El Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba y/o justifica los gastos realizados por un monto de \$4,783, con lo que se solventa lo observado.

24. Por los servicios profesionales de Asesoría Legal, el Organismo Operador suscribió los contratos respectivos y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

25. Se verificó que el Organismo Operador no destinó recursos derivados de convenios al Capítulo de Servicios Generales.

26. Como resultado de la revisión practicada a la subcuenta de Recargos y Actualizaciones, se verificó que liquidaron recargos y actualizaciones por concepto de pago extemporáneo de los trimestres enero a abril, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre de 2016 de aguas nacionales, así como recargos y actualizaciones de enero y febrero de 2017 por pago extemporáneo del ISR salarios retenido a funcionarios y empleados, lo cual resulta improcedente al no justificar su pago con recursos públicos, por un importe de \$107,894.

El Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio mediante el cual se amparan en el artículo 223, apartado B, fracción I de la Ley Federal de Derechos (LFD), a través el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), cuando la asignación de que se trata sea solicitada por dichas empresas, a efectos de destinarlas mediante un (Programa de Acciones) a la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en los términos previstos por el artículo 231-A de la Ley mencionada, esto para los recargos y actualización pagados a la Comisión Nacional del Agua; por lo que se refiere a los recargos y actualización pagados al Sistema de Administración Tributaria, mencionan que el actuar de este Organismo Operador se encontró siempre apegado a los principios de legalidad, honestidad y transparencia tal y como lo dispone el artículo 135, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, refiere, más aun, no solamente se siguieron los lineamientos y directrices contenidas en el texto constitucional del Estado, sino que además se verificó y cumplió con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos 110, fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el numeral 21 del Código Fiscal de la Federación, sin que con este actuar se viera incrementado el patrimonio de los servidores y empleados de este Organismo Operador y tampoco se verificara un menoscabo en el erario público, máxime que cualquier pago que se realice se encuentra autorizado en la presentación que se realiza cada mes del informe mensual correspondiente a la Junta de Gobierno de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto (COG), sin embargo, no justifica fehacientemente el desembolso de éstos recursos, por lo que no se solventa la observación.

#### **ASESLP-AEFM-OD-INTERAPAS/29/2017-05-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron instaurar los procedimientos de responsabilidad contra el personal que debió cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales del Organismo Operador.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

27. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno número 153, celebrada el 14 de noviembre de 2016, las partidas efectivamente devengadas y proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original. Cabe destacar que mediante el oficio IN//UJ/959/2016, del 22 de noviembre de 2016, dirigido al Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se le remite para su respectiva publicación completa el Presupuesto de Ingresos y Egresos, mismo que no fue publicado el Periódico Oficial del Estado.

28. Las adquisiciones de bienes muebles, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados en los contratos; se verificó además que los bienes muebles adquiridos fueron debidamente incorporados al inventario del ente, asignándoles una clave para su identificación, verificando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

29. Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Bienes Muebles - Mobiliario y Equipo de Administración, se verificó que el Organismo de Agua no realizó el proceso para la adjudicación del contrato de adquisición de diecinueve lectores de códigos de barras Honeywell Quantum, según factura FD 5553, pago realizado con transferencia bancaria número PE-201708-00023, por un importe de \$89,404.

El Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba y/o justifica los gastos realizados por un monto de \$89,404, con lo que se solventa lo observado.

### **Obra Pública y Acciones Sociales**

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2016, PROSANEAR 2017, PRODDER 2016 y PRODDER 2017, de una muestra de nueve obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que nueve obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y siete obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

31. Se comprobó que en nueve obras se presenta contrato.

32. Se comprobó que en siete obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida, en cuatro obras se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido, en siete obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

33. Se comprobó que en siete obras el contrato está debidamente formalizado y los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

34. Se comprobó que en ocho obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

35. Se comprobó que en ocho obras se cuenta con cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y notas de bitácora.

36. Se comprobó que en siete obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en ocho obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

37. Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con convenio, con razones fundadas y motivadas y está debidamente formalizado.

38. Se comprobó que nueve obras cuentan con el proyecto ejecutivo, en ocho obras se cuenta con el finiquito de la obra, planos definitivos y en nueve obras se presenta las tarjetas de precios unitarios.

39. Se comprobó ocho obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

40. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno número 153, celebrada el 14 de noviembre de 2016, y en el Programa de Acciones Autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), las partidas efectivamente devengadas y proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original; así como la documentación que justifica la Inversión Pública. Cabe destacar que mediante el oficio IN/UJ/959/2016, del 22 de noviembre de 2016, dirigido al Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se le remite para su respectiva publicación completa el Presupuesto de Ingresos y Egresos, mismo que no fue publicado el Periódico Oficial del Estado.

41. Las obras de la muestra de auditoría se adjudicaron de acuerdo a la legislación aplicable; asimismo, se constató que disponen de los contratos debidamente formalizados, con las garantías de anticipo, de cumplimiento al contrato y de vicios ocultos; se verificó además, que las obras estuvieran concluidas y en operación.

42. El Organismo Operador no ejecutó obras por Administración Directa.

### **Registro Contable y Situación Financiera**

43. El Organismo Operador manejó los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva y específica; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de los programas PRODDER y PROSANEAR.

44. Se verificó que los saldos que revela el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que los acredita; comprobando que el Organismo Operador realizó las gestiones de recuperación respectiva.

45. Se verificó que la depuración de cuentas por cobrar fue analizada y aprobada por el Órgano de Control Interno del Organismo Operador y autorizada por el Órgano de Gobierno respectivo.

46. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y que realizó las gestiones necesarias para la recuperación del saldo que resultó a su favor.

47. Se verificó que el inventario identifica pormenorizadamente los bienes propiedad del Organismo Operador, indicando además los datos relativos a su ubicación; mismo que se encuentra debidamente valuado y conciliado con los registros contables, y que se cuenta con la documentación que acredita la propiedad de los mismos.

48. Se comprobó selectivamente la existencia física de los bienes, verificando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

49. Se comprobó que las obras en bienes de dominio público concluidas, son reclasificadas al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores.

50. Se verificó que el Organismo Operador reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

51. Se verificó que los saldos que revela el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios.

52. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios.

53. Durante el período de revisión, según los registros contables, no se contrató deuda pública.

54. Durante el período de revisión, según los registros contables, no se contrataron obligaciones a corto plazo.

55. Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Organismo Operador, implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 91.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial el objetivo de armonización contable.



El Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señalan que se dará cumplimiento a las disposiciones; sin embargo, no presentan evidencia documental de las acciones emprendidas y los plazos establecidos para implementar en su totalidad la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventa la observación.

**ASESLP-AEFM-OD-INTERAPAS/29/2017-05-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 21 observaciones, de las cuales 16 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 5 restantes generaron: 1 Recomendación, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## **VI. Dictamen Limpio**

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$655,861,548 que representa el 70.0% del universo seleccionado por \$936,945,068. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

## **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. José Cuauhtémoc Ruíz Chávez  
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán  
L.A. Norma Iliana Durón Puente  
Arq. Héctor Jafet Joffre Cuellar

Supervisor  
Supervisor de Obra  
Auditor  
Auditor de Obra

## **VIII. Apéndice**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
4. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
5. Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.  
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**